

# El derecho a una vida digna hasta el final: suicidio y eutanasia

Eva Martínez Sempere

*Universidad de Sevilla, España*

---

Desde la Declaración Universal de Derechos Humanos del 10 de diciembre de 1948 hay un acuerdo generalizado en considerar la dignidad de la persona como el fundamento del orden político y de la paz social, como afirma también el artículo 10 de la Constitución española de 1978. Quiero resaltar la cuidadosa elección del concepto y su relevancia. Por una invención humana pactada políticamente e implantada jurídicamente, todas las personas, siendo individualmente diferentes, somos iguales en dignidad humana.

Por eso se considera que la vida humana es algo más que mera existencia biológica. Debe ser digna para que se considere humana. Ahora bien, ¿cómo puede medirse esa dignidad? ¿Puede hacerse exclusivamente de un modo objetivo por el Estado democrático? ¿Cómo se forma la voluntad del Estado? Recordemos que el Estado es un ente representativo que no tiene una voluntad propia, preexistente a la de las personas que, desarrollando libremente su personalidad y ejerciendo sus derechos fundamentales, van a componer los órganos a través de los cuales se expresa la voluntad del Estado, que no puede ser otra que la voluntad de la sociedad. Hay que tener presente que, justamente porque todas las personas son iguales en dignidad humana, todas son sujetos de derechos inviolables, entre ellos la libertad ideológica, y que el Estado tiene que respetar el libre desarrollo de su personalidad. No puede, por tanto, privilegiar determinadas ideas o creencias de unas personas por sobre las de otras, como si su planteamiento laico o religioso tuviera menos valor, pues todas las personas tienen derecho a igual respeto.

La vida humana puede dejar de serlo por dos causas: la muerte, dado que no somos inmortales, por lo que no está en nuestras manos evitar el cese de la vida; o porque deje de ser digna, lo que sí está en nuestro poder impedir: suicidio, eutanasia, cuidados a enfermos terminales y alivio del dolor.

La igual dignidad de las personas implica que cada una de ellas tenga autonomía moral para decidir cómo quiere vivir. Dentro de ese ámbito está, pues, elegir cómo quiere morir, ya que esta última cuestión no es más que una

manifestación del modo en que una persona quiere o no quiere seguir viviendo. Por eso, el título de este artículo pone el énfasis en el derecho a una vida digna hasta el final. No existe un derecho a la muerte, dado que la finitud de la existencia es parte de la condición humana.

Este planteamiento debería estar claro desde el principio. Sin embargo, hay que demostrar, venciendo fuertes resistencias, que es el único que respeta la dignidad humana de *cada* persona. ¿Por qué? ¿Qué factores obstaculizan o impiden la conclusión de este razonamiento y llevan al Estado a erigirse en el guardián de la vida de sus ciudadanos y ciudadanas contra su voluntad?

Cerca del 80 % de la población adulta en España, Francia, Japón y Australia se declara favorable a que se reduzca el sufrimiento derivado de la prolongación de la vida y de que se las ayude a morir. En Suiza, el código confederal establece que no será punible ayudar a otra persona a morir si median motivos altruistas. Y en Francia, los jurados absuelven sistemáticamente a los acusados por el delito de eutanasia activa. Algo similar ocurre en Bélgica. ¿Qué profundo prejuicio –en el sentido de precomprensión del problema– subyace para que, con la excepción de Holanda, el Territorio del Norte en Australia y el Estado de Oregón, no haya habido ningún proyecto de despenalizar parcialmente el suicidio asistido y la eutanasia?

En la Antigüedad clásica, el planteamiento era el correcto, a mi modo de ver. Como refiere Antonio Escohotado, Teofrasto, en su *Tratado de Botánica*, en el siglo III a.C., elogiaba a Trasia de Mantinea por haber inventado remedios para “inducir a una muerte fácil e indolora”. La cultura griega, orientada a coordinar el autogobierno con una atención a lo común, ofrece innumerables ejemplos de eutanasia, que literalmente significa “correcto morir”. Zenón de Citio y sus sucesores iniciales en la escuela estoica decidieron morir, mediante un ayuno gradualmente severo, en cuanto creyeron mercedadas sus facultades de modo irreversible. Esa decisión, o cualquier otra orientada a los mismos fines, les parecía lo natural en el ser humano (Escohotado, 1996: 20).

Un planteamiento profundamente respetuoso de la dignidad humana y revolucionario en su época es el de Epicuro, quien elimina la dualidad alma/cuerpo. Su pensamiento muestra, en palabras de Emilio Lledó (1996: 33), que:

“En los confines de la naturaleza había surgido, pues, esta redonda posibilidad de inteligencia y gozo. En los entresijos de la piel, en el callado territorio de la propia estructura corporal, yacía el fundamento ineludible, la armonía inequívoca, la serenidad más limpia para poder descubrir la hermandad con la natu-

raleza y con el mundo. Cada latido del cuerpo, cada mirada perdida entre las cosas, cada sonrisa, cada voz que hablase ese lenguaje de la vida, ese ininterrumpido río de solidaridad en cuyas orillas nos ha dejado crecer la naturaleza, para poder suminarnos en ella a nuestro placer, y también para, desde el firme territorio de la sabiduría, poder contemplarla, entenderla y, sobre todo, sentirla, era el reconocimiento de una nueva actitud teórica. Una actitud que, a pesar de todas las dificultades de la mente, de todas las limitaciones del cuerpo, significaba el descubrimiento del verdadero territorio en el que se asienta el hombre y del que arrancan sus más amplias y rigurosas posibilidades”.

Epicuro critica, por tanto, como resalta Lledó, la concepción humana de los dioses como creadores de angustia y como poseedores de una fuerza que obstaculiza y quiebra nuestros impulsos: “La plenitud e incorruptibilidad de un ser implica no sólo estar libre de preocupaciones, sino el no causárselas a otro. Nada le dicen, pues, ni las iras ni las benevolencias. Todo esto son cosas de débiles” (*Máximas capitales*, I). Y afirma luminosamente que: “El peor de los males, la muerte, no significa nada para nosotros, porque mientras vivimos no existe, y cuando está presente nosotros no existimos. El sabio, [...] así como de entre los alimentos no escoge los más abundantes, sino los más agradables, del mismo modo disfruta no del tiempo más largo, sino del más intenso en placer (Epicuro, 1994: 125-126).

Es sabido cómo apreciaba Roma aún más las virtudes del suicidio, considerándolo mil veces preferible a prolongar una existencia indigna. Recordemos la ficción del Derecho romano que consideraba jurídicamente muerto a un ciudadano antes de admitir que seguía vivo cuando hubiera caído en esclavitud. El espíritu romano contempla con serena grandeza las ventajas de una muerte oportuna. Plinio el Viejo lo explica en una frase célebre: “de los bienes que la naturaleza concedió al hombre, ninguno hay mejor que una muerte oportuna, y óptimo es que cada cual pueda dársela a sí mismo” (*Hist. nat.*, XVIII, 2,9). Su sobrino, Plinio el Joven, incluye entre los actos más sublimes el de una campesina que obligó a suicidarse a su marido –aquejado de una terrible dolencia– arrojándose atada con él al lago Como. Ese coraje hace que parezca frívolo el horror de los griegos a la enfermedad y a la vejez. No hay que temer ni a una ni a otra sabiéndose libre y teniendo la decisión de seguir así en el último trance. Es lo que Epicteto llamaba “autonomía de la decisión moral”.

Séneca, como Epicuro, también considera que el sabio “piensa siempre en la calidad de la vida, no en su duración. [...] Considera sin importancia alguna darse la muerte o recibirla, que ésta acontezca más pronto o más tarde:

no la teme como a una gran pérdida. Nadie puede perder mucho cuando el agua se escurre gota a gota. / Morir más pronto o más tarde no es la cuestión; morir bien o mal, ésa es la cuestión; pero morir bien supone evitar el riesgo de vivir mal” (Séneca, 1986: 5-6). Y continúa: “Si se nos da opción entre una muerte dolorosa y otra sencilla y apacible, ¿por qué no escoger esta última? Del mismo modo que elegiré la nave en que navegar y la casa en que habitar, así también la muerte con que salir de la vida. / Por otra parte, así como no siempre es mejor la vida más larga, así resulta siempre peor la muerte que más se prolonga. / Su vida cada cual debe hacerla aceptable a los demás, su muerte a sí mismo: la mejor es la que más nos agrada” (*Ibid.*: 11-12). Razona también Séneca: “Encontrarás incluso maestros de sabiduría que niegan sea lícito hacer violencia a la propia vida y consideran como pecado que uno se convierta en su propio asesino: hay que aguardar, dicen, el final que la naturaleza determinó. Quién así habla no se da cuenta de que bloquea el camino hacia la libertad. [...] / Buena es la condición de las cosas humanas, dado que nadie es desgraciado sino por su culpa. ¿Te agrada? Sigue viviendo. ¿No te agrada? Puedes regresar a tu lugar de origen (*Ibid.*: 14-15)”. Por último, quiero resaltar que Séneca le escribe a Lucilio: “No tienes por qué pensar que sólo los grandes caracteres tuvieron entereza para destruir las barreras de la esclavitud humana”. Y cuenta el ejemplo de un gladiador que se suicidó en las letrinas, pues a ningún otro lugar reservado se le permitía ir sin escolta. Y el de un esclavo destinado al espectáculo matinal, que dejó caer la cabeza hasta introducirla entre los radios de la rueda del carro, “y se mantuvo en su asiento hasta tanto que el giro de ésta le cortase el cuello: en el mismo vehículo que le conducía al suplicio, escapó de éste” (*Ibid.*: 19, 20 y 23).

El triunfo del cristianismo pone fin a esta concepción del universo y convierte a los seres humanos en menores de edad. De un mundo a escala humana, presidido por la pluralidad y la diversidad, se pasa a uno reducido por una teología uniformadora que quiere regularlo todo: ideas, creencias, pensamientos, vida privada, lecturas, costumbres, indumentarias, y que, por ello, negaba a las personas la capacidad de decidir sobre su propia vida –y, por tanto, sobre cómo y cuándo morir–, pues todo eso quedaba en manos del Dios todopoderoso, el cual, a cambio de aceptar que este mundo es un valle de lágrimas, les ofrecía una vida eterna. Como los demás monoteísmos, el cristianismo niega la autonomía moral del individuo –él o ella– y reserva la soberanía al Dios omnipotente, mientras el pagano se consideraba a sí mismo y a su prójimo como singularidades soberanas. Resalta Escohotado que, como adivinando con siglos de antelación el triunfo del dios-gendarme, apoyado en quemas de bibliotecas e inflexible dogma, comentaba Aristóteles “que las

sustancias singulares son dioses, lo divino abarca a la naturaleza entera, y el resto fue añadido luego, para seducir al vulgo y servir intereses” (*Metafísica* 1704 b 20-23, en Escohotado, 1996: 20-21).

La larga vida de inquisidores y otros verdugos, entre otros males del mundo, lleva a la pregunta de qué gana lo divino siendo omnipotente. Según Spinoza, tras ello está “querer que Dios no sea Dios, y por tanto, querer entristecerse”. Pero la tristeza, como escribe Escohotado, sirvió a algunos para mandar todopoderosamente, por delegación del Todopoderoso, decidiendo que la eutanasia era un crimen de lesa majestad, un desafío a la omnipotencia divina (Escohotado, 1996: 21). Lo mismo ocurrió con la herejía, que se consideraba una afrenta al poder temporal. Por ello desde la alta Edad Media se castigará al suicida tanto frustrado como consumado. Cuenta Escohotado que los cuerpos de los muertos eran expuestos a los buitres, sus bienes eran confiscados a favor de la ofendida Iglesia, y sus nombres se tachaban de los registros por infames. Los suicidas frustrados sufrían el mismo saqueo, junto con picota y galeras, o –en comarcas benignas– con destierro a perpetuidad. Las personas pudientes escapaban de todo esto, recibiendo funerales y sepultura cristiana, si su familia alegaba que antes de cometer el pecaminoso acto sufrió un ataque de locura.

Como es sabido, los revolucionarios de América y Francia en el siglo de las luces afirman la capacidad de los seres humanos de ordenar su convivencia conforme a la razón y, al establecer el Estado constitucional, derogan estas normas. Dice Escohotado que no sabe qué ofende más profundamente a la condición humana: creer que la eutanasia es un crimen contra lo divino, o creer que deriva de un entendimiento disminuido.

Afortunadamente, desde que Nietzsche afirmara la muerte de Dios y la inocencia de la vida, poco a poco y trabajosamente hemos llegado a este presente que nos ha devuelto a una perspectiva más pagana. Así, muchos adultos reclaman lo que les pertenece: que la muerte, cuando no sea súbita, pueda elevarse a un acto de excelencia ética, evitando sufrimientos remediabiles. Coincido con Escohotado en considerar un buen legado para los demás una despedida a tiempo. Y en que el negocio de atizar el temor a la muerte, prometiendo vida eterna a cambio de sumisión, se defiende también con el castigo penal de la cooperación altruista al suicidio de otra persona. Sin esa norma y las que impiden el uso de drogas aptas para aguzar o apaciguar la conciencia, parte de nuestros muertos nos hubieran dejado un recuerdo mucho más sereno. La solución tampoco está en medicalizar el asunto, cambiando la sotana negra por la bata blanca, para que decida el doctor o la doctora (Escohotado, 1996: 21-22).

Si no somos crueles, la persona agonizante volverá a despedirse de la vida en su casa, y del acuerdo con sus parientes y amistades deberían depender las últimas medidas, no del médico, reflexiona Escohotado. Rechaza la idea espantosamente banal de la muerte como trance cómodo y recoge la lección de los antiguos –que nosotros podríamos transmitir a nuestros hijos–, la de no detenerse en miserias hipocondríacas y considerar la muerte como garantía perpetua de una vida libre. Lejos de interrumpir la libertad, que podamos suicidarnos y estar prestos a ello si llegara el caso es lo único que pone límites infranqueables a cualquier tirano. Esto es ciertamente duro de cumplir, pero más duro es ser un siervo vocacional, aspirante a procreador de siervos análogos. Porque –volviendo a Plinio– “habrá de morir igualmente y dejando atrás una vida indigna” (Escohotado, 1996: 22).

De ahí que las dictaduras castiguen el suicidio, o que países sin tradición democrática, como Japón, consideren un honor el suicidio como *deber* por haber cometido una falta, pero se resistan a admitirlo como manifestación de la libertad y autonomía moral del individuo. Por eso, aunque existe una resolución judicial que ha establecido los criterios para la práctica lícita de la eutanasia activa y éstos han sido generalmente aceptados por la doctrina, no existe ningún caso en el que se haya declarado la impunidad, y apenas se ha hecho notar el movimiento para la despenalización de la eutanasia activa. Tampoco está despenalizada la eutanasia pasiva.

Hasta aquí una somera reflexión filosófica. Veamos ahora cuál sería la construcción jurídica que propongo del derecho a una vida digna hasta el final en el Estado democrático, basado en la dignidad de la persona humana. A mi juicio, cada persona tiene derecho a la vida digna hasta el último momento (lo cual incluye la muerte, el modo y el momento de la misma) y también la valoración individual del conjunto de circunstancias en las que esa vida concreta pudiera encontrarse en el futuro: sin capacidad de entender y sentir, de relacionarse humanamente con otras personas... Este derecho individual supone valorar, pues, cuándo una vida humana –la propia– deja de ser tal porque carece de la calidad de vida necesaria acorde con la dignidad humana. Por eso, como los individuos son diferentes, tienen percepciones, concepciones y deseos diferentes, habrá diversas manifestaciones concretas que expresen el genérico derecho al libre desarrollo de la personalidad: unas u otras concepciones laicas o religiosas sobre la vida digna, que configurarán las diversas opciones personales en torno de la cuestión de cómo vivir y, por lo tanto, la elección de cómo y cuándo morir. El Estado tiene que respetarlas todas, y no sólo algunas, como sucede actualmente con el art. 143.4 del Código penal español, que castiga la cooperación al suicidio de otra persona, incluso a petición expresa,

seria e inequívoca de ésta. Está clara, en cambio, la necesidad de mantener castigada la inducción al suicidio, como hace este art. 143 en su párrafo 1.

¿Cómo podría articularse este derecho? Aquí hay que distinguir entre las personas capaces y las discapacitadas física o psíquicamente. Como existe la libertad de suicidarse, las personas capaces y con familiares o amistades en el área de la Medicina o de la Veterinaria, podrían decidir poner fin a su vida y contar con la ayuda de estas personas. El Estado no tendría que intervenir, excepto despenalizando esa ayuda. Por ejemplo, que una médica o un veterinario –si lo primero no fuese posible– proporcionara una cápsula de cianuro a la persona que ha decidido suicidarse. En este supuesto, al poder valerse por sí misma, esa persona puede darse muerte, por lo que no sería necesario despenalizar la ayuda en el acto de ejecución del suicidio.

Por el contrario, en el supuesto de las personas discapacitadas físicamente, como era el caso de Ramón Sampedro, un señor tetrapléjico durante más de veinticinco años y que quería suicidarse, fue necesario que otras personas lo ayudaran. Hubo que difuminar cuidadosamente la colaboración entre catorce personas para que ninguna pudiera ser perseguida por la justicia, en mi opinión, injustamente. Procede en estas circunstancias despenalizar tanto la ayuda al suicidio, como el propio acto de ejecución, pues la persona discapacitada físicamente hasta el extremo de no poder valerse por sí misma, no puede darse muerte. Es lo que llamaría “suicidio asistido”, y que se conoce también con el nombre de “auxilio al suicidio”.

Otro supuesto es el de las personas discapacitadas psíquicamente. Dentro de estos casos, habría que distinguir entre las personas que tuvieron el pleno uso de sus facultades mentales y luego lo perdieron, y las que no lo tuvieron nunca. En el primer supuesto, habría que atenerse a lo que manifestaron cuando eran capaces, antes de perder la razón. Habría que respetar su voluntad, claramente expresada cuando podían hacerlo. En el segundo, el de las personas discapacitadas psíquicamente que nunca tuvieron la capacidad racional de decidir por sí mismas, habría que respetar su vida, salvo que se diera el extremo de tener que recurrir al denominado “encarnizamiento terapéutico”, esto es, cuando el mantenerlas con vida fuera a costa de terribles sufrimientos. A mi modo de ver, en esta hipótesis no bastaría la intervención de los familiares, sino que sería necesaria la intervención del juez para evitar muertes interesadas por comodidad familiar. Por otro lado, es necesario que el Estado habilite centros públicos para procurarles una vida digna y que no se deje toda la tarea en manos de las familias.

¿Cuál sería el modo más claro de que una persona expresara su concepción de la vida digna, y con ella su voluntad de seguir viviendo o no, si se

dieran determinados supuestos que impidieran la calidad de vida que esa persona quiere preservar? Las llamadas "declaraciones vitales", en las cuales una persona hace constar por escrito, ante notario, su voluntad de querer o no querer ser mantenida con vida, si se produjeran hechos o circunstancias -accidentes con consecuencias gravísimas: coma, por ejemplo; terribles enfermedades degenerativas, como el Alzheimer; dolores espantosos; tener que estar constantemente sedadas, sin sentir ni entender, etc.-. Los familiares, amistades, personal sanitario tendrían que respetar esa decisión sin que ninguna de esas personas o el Estado pudiera intervenir para obstaculizarla. Por supuesto que médicos, enfermeros, pueden ejercer su derecho a la objeción de conciencia y no ayudar a morir a esa persona, pero no deben poner trabas para que otros lo hagan. Por ello, el derecho de esta persona enferma a ser ayudada no debe ser obstruido por el Estado, pero no se puede imponer a una persona concreta como obligación. Ha de haber un acuerdo de voluntades entre la persona que solicitó la ayuda y la persona o personas que van a prestársela. El Estado sí debe, mediante una decisión política expresada jurídicamente en una ley parlamentaria, regular los requisitos para que esto sea posible. En estos supuestos se habla de eutanasia, cuando existe una grave enfermedad que produce terribles padecimientos físicos o psíquicos, o una situación de existencia vegetativa.

Hay que tener en cuenta, además, que si no se permite el suicidio asistido y la eutanasia a las personas discapacitadas física o psíquicamente que hubieran expresado claramente su voluntad, estas personas estarían discriminadas respecto de las que pueden valerse por sí mismas, porque estas últimas podrían elegir el modo y el momento de morir, mientras que las discapacitadas no. Ello es contrario al principio de igualdad establecido en el artículo 14 de la Constitución española, pues como ya se ha dicho varias veces, todas las personas son iguales en dignidad humana, por lo cual no es posible privilegiar a unas respecto de otras según su capacidad o discapacidad física o psíquica.

En el supuesto de que una persona no hubiera hecho una "declaración vital", pero hubiera manifestado reiteradamente su voluntad ante familiares o amistades, creo que su voluntad debe respetarse igualmente. Pero, para mayor seguridad, sería muy conveniente que nos fuéramos acostumbrando a realizarlas. En la hipótesis de que un individuo que, habiendo realizado una "declaración vital" por escrito en la que expresara su voluntad de no ser mantenido con vida, cambiara de idea, bastaría la mera revocación verbal, sin que fuera necesario redactar una declaración distinta.

En cuanto a los cuidados a enfermos terminales y al alivio del dolor, es evidente que muchas personas verían notablemente mejorada su calidad de



vida si pudieran recibir los cuidados adecuados en sus casas, contando, si fuera necesario, con la ayuda de médicas y enfermeros, o en unidades hospitalarias preparadas especialmente y con el personal sanitario formado para realizar esa tarea. También mejoraría la calidad de vida de los enfermos terminales si, superando una de las miserias morales del cristianismo, el valor redentor del sufrimiento, las personas que así lo quisieran tuvieran derecho a la administración de sustancias –derivados del cannabis, morfina u otros opiáceos– que disminuyeran o suprimieran el dolor, aunque ello supusiera un acortamiento de la vida. Cada persona debe decidir, sin que familiares, amistades, el personal sanitario o el Estado puedan ignorar su voluntad e imponerles una concepción distinta de la que esa persona posee sobre la vida digna. Y mucho menos una secta religiosa, pues ninguna puede imponer sus normas al Estado democrático.

La distinción entre eutanasia pasiva y eutanasia activa me parece hipócrita, en lo que coincido con Ronald Dworkin (1994), pues en realidad no hay distinción entre desconectar un respirador artificial o administrar morfina para aliviar o suprimir el dolor –aunque ello acorte la vida–, y administrar esa u otra sustancia con la idea de poner fin a la vida. Habida cuenta de que el pensamiento no delinque, dicha distinción carece de sentido, pues bastaría con decir que sólo se pretendía aliviar el dolor. Por eso prefiero hablar de suicidio asistido.

De los intentos de despenalizar el suicidio asistido y la eutanasia en Holanda, el Territorio del Norte en Australia y Oregón en Estados Unidos sólo ha prosperado el realizado en los Países Bajos. Es evidente que su tradición librepensadora ayuda a ello. En Holanda, estas condiciones han sido desarrolladas por la jurisprudencia y es preciso cumplir los requisitos contenidos en formularios muy detallados. En el Territorio del Norte, Estado miembro de la federación australiana, el intento se hizo por ley aprobada en el Parlamento, pero los tribunales suspendieron su aplicación. Lo mismo ocurrió en Oregón. Los votantes aprobaron en 1994 la Ley para una Muerte Digna, pero un juez federal dictó una medida cautelar para evitar que la ley entrase en vigor. Entretanto, un tribunal federal de distrito de Washington ha establecido que las normas estatales que prohíben el suicidio asistido son inconstitucionales, y un tribunal federal del distrito de Nueva York y el Tribunal Superior de Michigan han indicado que no existe ningún interés de relevancia constitucional en el suicidio asistido. Actualmente, en muchos Estados está penalizado, pero otros no se pronuncian al respecto. Pero incluso en los primeros no se han registrado casos de médicos condenados por el *delito* de suicidio asistido, pues el principio constitucional del *liberty interest* prevalece sobre esa norma. No

obstante, existen casos –aunque muy escasos– en los que los facultativos que practican la *eutanasia* en enfermos terminales o personas seriamente debilitadas han sido procesados y castigados por su conducta. Cuesta mucho superar la tradición cultural monoteísta. Pero hay que seguir intentándolo.

Como reflexión final, me gustaría decir que si bien el planteamiento que defiendo puede chocar a las personas que piensen de modo diferente al mío y no reconozcan la autonomía moral del individuo, la libertad individual de cada persona de decidir cómo vivir –y, por lo tanto, de elegir cómo y cuándo morir– de acuerdo con sus ideas o creencias, y prefieren apoyarse en la concepción *objetiva* del respeto a la vida en abstracto, que hoy ven reconocida en la actitud de los poderes públicos, esas personas han de tener en cuenta que la consideración *objetiva* sobre el suicidio asistido y la eutanasia puede cambiar. En esta hipótesis, si la concepción dominante pasara a ser la contraria, ¿qué argumento podrían usar entonces para apoyar su posición, que sería entonces minoritaria, si no es precisamente el que defiendo: la autonomía moral del individuo, el respeto por parte del Estado al libre desarrollo de su personalidad, la libertad individual de decidir, la libertad ideológica de orientar su vida conforme a sus ideas o creencias? Por eso, mi planteamiento respeta la igual dignidad humana de *cada* persona. Creo que de eso se trata.

## Referencias bibliográficas

- DWORKIN, Ronald (1994) *El dominio de la vida*. Barcelona.
- EPICURO (1994) “Carta a Menecio”, en *Obras, Epicuro*. Estudio preliminar, traducción y notas de Montserrat Jufresa. Madrid.
- ESCOHOTADO, Antonio (1996) “Introducción. Reflexiones sobre el morir mejor”, en José Luis Díez Ripollés y Juan Muñoz Sánchez (coords.) *El tratamiento jurídico de la eutanasia. Una perspectiva comparada*, Valencia.
- LLEDO, Emilio (1996) *El Epicureísmo*. Madrid.
- SENECA (1986) *Epístolas morales a Lucilio*. Madrid. Introducción, traducción y notas de Ismael Roca Meliá, Libro VIII, epístola 70.